



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.229**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 22.043/2021** de Derechos Sociales relativo a la **concesión de subvención directa a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida-Caritas para el proyecto "Atención a personas sin hogar (Hombres) del municipio de Granada"**.

El Ayuntamiento de Granada, en el ejercicio de competencias atribuidas en materia de prestación de Servicios Sociales, de promoción y reinserción social, a tenor de lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2.e) de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene poniendo a disposición de las personas sin hogar una serie de recursos, programas, prestaciones y acciones, con el fin de procurar la integración social de las personas excluidas, a la vez que, a través de los Servicios Sociales Comunitarios y con la coordinación y apoyo de otras instituciones y servicios, tanto propios como ajenos, trata de incidir en la prevención y eliminación de las causas que generan los estados de marginación.

Por su parte, la Fundación Casas Diocesanas de Acogida-Cáritas es una entidad sin ánimo de lucro, que refleja en sus Estatutos, el objetivo de prestar ayuda a las personas sin hogar, teniendo entre otros, los siguientes fines: Acoger y promover al colectivo de Personas sin Hogar; Ayudar a estas personas a través de medios técnicos y sociales, a su inserción en la sociedad; Ofrecer a quienes, por diversas razones, no pueden reinsertarse, una asistencia digna, tanto material como psicosocial y laboral; Promover, divulgar y sensibilizar ante la sociedad la conciencia y gravedad de este problema. El que haya personas sin hogar, que carecen de medios para hacer frente a las necesidades básicas exige de la comunidad, las entidades privadas y, en especial, de los organismos públicos, programas dirigidos a la cobertura de las necesidades básicas: alimentación, higiene, albergue, ropa, asesoramiento e información, apoyo, etc. que contribuyan a su integración social.

Desde febrero de 1.983 en que se suscribió el primer acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y las entidades que representaban la Iniciativa Social, se ha venido colaborando en la atención social a las Personas sin Hogar a través del Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar para favorecer la coordinación y racionalización de los recursos materiales y personales disponibles.

La Ley 9/2016, de 12 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 99 y ss, prevé la posibilidad de que la Iniciativa Social colabore con el Sistema Público de Servicios Sociales a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la coordinación de los medios y recursos disponibles.

En el marco de las políticas sociales municipales, el Ayuntamiento de Granada se ha dotado de una serie de instrumentos y programas sociales que promueven la integración de las personas en situación o riesgo de exclusión social en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. En este contexto, Fundación Casas Diocesanas de Acogida Cáritas, viene ofreciendo al Excmo. Ayuntamiento de Granada su colaboración, implementando un Proyecto cuyo objetivo es proteger a la ciudadanía, concretamente, a personas sin hogar, conteniendo la precarización de las condiciones de vida que presentan estas personas vulnerables por su situación.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.c) que “podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria” , añadiendo el artículo 28 que su regulación se articulará a través de Normas especiales reguladoras.

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada, disponen, en la número 28 la Base Nº 28. 5 B) c) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ..... Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir, que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”, mientras que las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal disponen en la número 28, apartado 7.d) que “A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación ....de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores....., así como para la concesión: La Junta de Gobierno para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de “interés humanitario” por “emergencia social a personas físicas”. Entre los grupos en grave situación de necesidad social, que precisan de atención, destaca el colectivo de ciudadanos, que se encuentran en una situación transeúnte, sin hogar y sin recursos económicos. La asistencia directa y temporal a estas personas se hace desde los Centros de Acogida, que se contemplan en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales como un conjunto de servicios estructurales, de carácter temporal, destinados a acoger a dichos colectivo, procurando la necesaria intervención para su inserción social. La exclusión residencial en general , y el sinhogarismo en particular, requieren de un esfuerzo por parte de nuestra Administración, para prestar aquellos servicios que permitan reducir los daños que la situación de calle genera en las personas, así como favorecer las condiciones para incrementar su inclusión social mediante el desarrollo de actividades destinadas a su atención, apoyo e inserción.

Por todo lo anteriormente expuesto, concurriendo razones de interés humanitario por emergencia social a personas físicas, tal y como se describen en los informes jurídico y técnico que obran en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida Caritas, por la cantidad máxima total de 523.950 € para la realización de Programa de Atención a Personas sin Hogar.

Obra en el expediente la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, y a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA-CARITAS, PARA ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR, provista de CIF.: G18362376, por importe de TREINTA Y CINCO EURO (35€)/ día/plaza ocupada, hasta un máximo de QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (523.950 €) que será destinada al Proyecto “Atención a personas sin Hogar (Hombres) del Municipio de Granada”.

**Segundo.-** Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

**Tercero.-** Aprobar el gasto de QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (523.950 €), en concepto de subvención máxima que se abonará a la FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA-CARITAS, PARA ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR, provista de CIF.: G18362376, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0708 23104 48110, Subvención atención a personas sin hogar y a la exclusión residencial, del presupuesto Municipal 2022.

**Cuarto.-** Condicionar la eficacia del Acuerdo de concesión de la subvención, a que la entidad beneficiaria, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acepte expresamente, las Normas Especiales Reguladoras de la subvención, mediante la firma por su representante legal en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN que figura al final del texto de las mismas.

**Quinto.-** Facultar a la Concejala de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

